

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DADO A LOS TIPOS PENALES, ESTABLECIDOS EN
LA LEY 125-01, MODIFICADA POR LA 186-07, EN LOS JUZGADOS DE LA
INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO, ENERO 2014- ENERO
2015**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

POR:

VIVIANA ALTAGRACIA MENA PAULINO

MARGARITA HENRÍQUEZ PAULINO

ASESOR:

DR. LUCIANO FILPO

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Abril 2015**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.3 Formulación del Problema	7
1.3.1 Sistematización	7
1.4 Objetivos de la Investigación	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos Específicos	8
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	10
1.7 Limitaciones	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos Generales de Santiago de los Caballeros	13
2.1.1 Aspectos Históricos	13
2.1.2 Aspectos Geográficos y Económicos	15
2.1.3 Aspectos Culturales	17
2.1.4 Aspectos Educativos	18
2.2 Aspectos Generales del Sector Eléctrico	19
2.3 Sector Eléctrico Dominicano	21
2.3.1 Organismos Competentes	23
2.3.1.1 Comisión Nacional de Energía	23
2.3.1.2 Superintendencia de Electricidad	26
2.3.1.3 Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico	32
2.4 Regulaciones del Sector Eléctrico en el Derecho Comparado	32
2.5 Marco Jurídico Regulatorio del sector eléctrico en República Dominicana	35
2.6 Tipos penales establecidos en la Ley 125-01, modificada por la Ley No. 186-07	37
2.6.1 Características Generales de los Tipos Penales	40
2.6.2 Elementos Constitutivos de los Tipos Penales en el Fraude Eléctrico	40
2.6.3 Régimen de Sanción de esos Tipos Penales	43

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	47
3.1.1 Diseño de la Investigación	47
3.1.2 Tipo de Investigación	47
3.1.3 Método de Investigación	48
3.2 Técnicas e Instrumentos	49
3.3 Población y Muestra	49
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	50
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	51
3.6 Validez y Confiabilidad	51

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1 Resultados de la Encuesta Aplicada a los Abogados	53
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Fiscales	64
4.3 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Jueces	65
4.4. Estadísticas de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico, periodo 2014-2015	66

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	68
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85
APÉNDICES	89

COMPENDIO

La presente investigación se enfoca sobre el tratamiento jurídico dado a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago, enero 2014 -enero 2015.

Por años el sistema eléctrico dominicano ha confrontado una serie de realidades, que han convertido dicho sector en punto de agenda obligada en los planes de gobierno desde hace varios años, sobre todo aquellos aspectos que tiene que ver con el manejo inadecuado de ciertos aspectos del sector, problemas de distribución y las conexiones clandestinas no registradas.

La existencia de estas y otras realidades incidieron para que el Estado se viera obligado a incursionar de manera seria y responsable en la contratación de compra de energía a los llamados productores independientes de energía (IPP). A partir de la inversión de capitales extranjeros en la industria eléctrica nacional, se comenzó a hablar de que en la legislación debía tipificarse como delito, el fraude de la energía eléctrica.

Estas fueron inclusive de las primeras exigencias que se impusieron en el año 2001 en ocasión de la firma del llamado Acuerdo de Madrid, mediante el cual, la República Dominicana re-compró las empresas distribuidoras de energía, y se planteó a largo plazo el pago de las deudas en el sector eléctrico, entendiéndose para el año 2015. A partir de dicho acuerdo las autoridades nacionales debían introducir cambios en la legislación en el sentido de que se tipificara el robo de la energía eléctrica como un delito, exigencia que pronto encontró respuestas.

En efecto, las autoridades nacionales practicaron una modificación a la Ley de Electricidad No. 125-01 de la que surgió la Ley No. 186-07, la que respaldó que se tipificara el fraude eléctrico como delito, contemplando la garantía económica y condenas privativas de libertad a los imputados sometidos por la violación sus previsiones.

Este nuevo instrumento punitivo, originó la creación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico, cuya finalidad es prevenir, supervisar, perseguir la acción penal derivada de los ilícitos contemplados en dicha ley, a saber, fraude eléctrico y atentado al sistema eléctrico nacional.

Sin embargo, a pesar de que se cuenta con el marco legal regulatorio y las instituciones para el combate de estos males nacionales, es indudable que en la mayoría de los barrios de Santiago, es muy común, que se presenten violaciones a la ley 125-01, sobre todo las conexiones ilegales, las cuales son justificadas por quienes las practican acusando al sector eléctrico de problemas en el suministro, costo exagerado de la energía, oferta con seguridad inadecuada y mala calidad.

En los últimos años, las autoridades competentes, a través de los diversos planes estratégicos han tratado de enfrentar dicha problemática, sin embargo a pesar de la existencia de la ley 125-01 y de otras legislaciones en las que se ampara el sector, dicha situación aún sigue latente, causando graves inconvenientes tanto para las distribuidoras de energía y así como para los usuarios que si cumplen con su responsabilidad de hacer uso adecuado y oportuno del servicio.

La problemática fundamental se enmarca en el elevado número de usuarios del servicio eléctrico que actualmente han optado por implementar métodos ilegales para obtener el servicio, entre los que se pueden citar: manipulación, instalación y/o manejo clandestino de medidores, conexión directa al sistema de suministro sin que haya un contrato previo de servicios, auto-conexión al sistema de energía luego de haber sido suspendido el mismo por cualquier causa tipificada, en franca violación a lo establecido en el artículo 125-2 de la ley que rige la materia. Vista la realidad antes planteada se hace necesario realizar un estudio con el objetivo de determinar el nivel de aplicación del artículo 125 de la ley general de electricidad 125-01, a fin de plantear soluciones efectivas para la enfrentar las problemáticas existentes.

La presente investigación fue realizada en la provincia de Santiago, la cual se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano es la ciudad de Santiago de los Caballeros, reconocida como la ciudad Corazón.

Méndez, F (2006, p. 17), ofrece una detallada historia del sector eléctrico dominicano, la cual se cita a continuación: señala el autor que antes de la reforma de los 90, el sector energético dominicano se encontraba en manos de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), propiedad del estado y verticalmente integrada. Las operaciones de la empresa se “caracterizaron por grandes pérdidas de energía, bajo cobro de boletas y funcionamiento y mantenimiento deficientes”.

Continúa el autor narrando que en el año 1845, se instala en el país el primer alumbrado público en la ciudad de Baní, ya que el existente consistía en el uso de faroles de velas de cera. Otro tipo de iluminación utilizado en años posteriores fue el de alumbrado por gas o electricidad que servía para alumbrar el trayecto del ferrocarril Samaná-Santiago.

En el año 1893, narra dicho autor, se le otorga permiso, con la Resolución No. 3308, al Ayuntamiento de Santo Domingo. En el 1900 la energía es suministrada por plantas eléctricas en algunas ciudades del interior.

En 1920, existía el suministro de energía en varias ciudades del interior y algunas instituciones radicadas en el país, tales como la Compañía Anónima Dominicana de Luz y Fuerza Motriz que, por lo general, eran de inversión extranjera. Con la creación de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo se inicia el Sistema Eléctrico Nacional en la República Dominicana en 1928, mediante Decreto Presidencial. Donde se le atribuyeron las competencias de generar, construir, rehabilitar y extender las redes transmisión y distribución de energía eléctrica. Luego en 1955 el gobierno dominicano modificó el sector eléctrico al adquirir la Compañía Eléctrica de Santo Domingo. Asimismo, mediante el Decreto No.55, se creó la corporación Dominicana de Electricidad (CDE).

Mediante la aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley No. 4115, Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, se le otorgo a la CDE jurisdicción y autonomía para ejercer la autoridad eléctrica en el territorio de la República Dominicana.

La CDE estaba verticalmente integrada, desarrollando ella misma las distintas actividades del sector, es decir de generar, transmitir, distribuir y comercializar la energía eléctrica. No obstante este monopolio estatal cambio en 1997 producto de la Ley General de la Empresa Pública No.141, ya que la CDE se vio obligada a su capitalización, así como otras empresas estatales.

La industria eléctrica se dividió en las actividades de generación, transmisión y distribución. Esta desintegración permitió introducir competencia en el área de generación, se crearon tres empresas de capital mixto, 50% privado y 50% estatal, y se dejó en su operación al socio privado. La transmisión dada su condición de servicio estratégico y monopolio natural se dejó de capital y operación 100% estatal. Las actividades de distribución y comercialización se mantuvieron integradas en tres empresas (EDESUR, EDEESTE y EDENORTE) como monopolios regionales y de capital mixto pero de operación privada.

En 1998 se crea la Superintendencia de Electricidad, ente regulador del sector, como una dependencia del Ministerio de Industria y Comercio. No obstante el legislador al reconocer la importancia de dicho organismo en el 2001 le otorga personalidad jurídica y patrimonio propio mediante la Ley 125-01. En el mes de Julio del año 2002, se dicta el decreto No. 555-02 "Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad", terminando así de conformar la reglamentación de este nuevo mercado eléctrico.

A partir de esa fecha, la Superintendencia de Electricidad ha dictado numerosas resoluciones que también forman parte del marco regulatorio del sector, al ser ésta la entidad estatal que regula el mismo.

Durante el 2007, mediante la Ley 186-07, se modifica la Ley General de Electricidad 125-01 del 26 de julio de 2001 y su reglamento. Las nuevas disposiciones de la ley tienen como objetivo criminalizar el fraude eléctrico y establecer otras medidas para lograr la viabilidad financiera del sector eléctrico.

En el artículo 125 de la ley general de electricidad, se establece claramente el concepto de fraude eléctrico. La referida ley establece que “Será acusado de fraude eléctrico, el que intencionalmente sustraiga, o se apropie de energía eléctrica, para su propio beneficio o el de terceros, mediante uno cualquiera de los siguientes medios:”

- a) Manipulación, instalación o manejo clandestino de medidores y/o acometidas, y cualquier otro elemento material de la red de distribución.

- b) Manipulación y alteración de los elementos eléctricos, magnéticos o electromagnéticos y/o programas informáticos o redes de comunicación interconectadas al sistema de medición del consumo, con el objeto de modificar los registros de consumo de electricidad tanto el cliente como el distribuidor.

- c) Conexión directa al sistema de suministro de energía eléctrica, sin que haya un contrato previo de servicio con la empresa distribuidora, salvo falta imputable a la distribuidora;

- d) Se considera como fraude eléctrico la facturación de energía eléctrica no servida y cobrada al consumidor de manera intencional.

- e) La auto conexión al sistema de suministro de energía eléctrica, luego de haber sido suspendido por cualquiera de las causas tipificadas en la presente Ley, independientemente de que la energía eléctrica haya sido medida, salvo falta imputable a la distribuidora. Las distribuidoras tienen la obligación una vez haya sido efectuado el pago, restablecer el servicio de energía eléctrica dentro de las 24 horas.

El Fraude Eléctrico será juzgado y sancionado por los tribunales de la República conforme al Acta de Fraude Eléctrico levantada según el artículo 125-5 de la ley general de electricidad y la cantidad de energía eléctrica sustraída fraudulentamente. Sin embargo, el procedimiento de judicialización de los casos se realiza conforme al proceso penal establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

La ley 125-01 establece que para fines de sustentar la acusación del fraude eléctrico, será levantada el Acta de Fraude Eléctrico. La Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico y la Superintendencia de Electricidad, son las autoridades competentes para levantar en forma conjunta mediante representantes debidamente calificados el Acta de Fraude Eléctrico, a requerimiento de las distribuidoras o de persona física o moral interesada. El Acta de Fraude levantada se redactará y será considerada como elemento de prueba ante los tribunales de la República. Según lo establecido en el artículo 125-5, párrafo II de la mencionada ley señala que el Acta de Fraude Eléctrico debe contener:

- Fecha y hora de la verificación.
- Identificación de la Procuraduría General Adjunta actuante en cada caso.
- Identificación del Inspector de la SIE actuante en cada caso.
- Lugar y dirección de la verificación del Fraude Eléctrico.
- Identificación de la persona física o moral y de su representante antes quien se imputa, o del beneficiario del Fraude Eléctrico.
- Descripción del Fraude Eléctrico, y cualquier otra información que los agentes actuantes estimen de interés para el caso.

- Capacidad de las instalaciones o potencia máxima conectada.

- Firma del Inspector de la SIE y el representante de la Procuraduría General Adjunta actuante y del presunto infractor. La negativa de este último a firmar la referida acta se hará constar en la misma sin que esto la invalide.

- Cualquier otra información que la Procuraduría General Adjunta estime de interés para el caso.

En el proceso de levantamiento de un Acta de Fraude Eléctrico, Pro consumidor y el Defensor del Pueblo, tendrán derecho a acreditar sus representantes en calidad de observadores, así como realizar en forma aleatoria verificaciones sobre la confiabilidad o idoneidad de este tipo de actuaciones.

La cantidad de energía eléctrica sustraída fraudulentamente para fines de sanción, conforme lo especificado, será calculada de conformidad con el procedimiento que para tales fines sea establecido en el Reglamento. Los usuarios, distribuidoras y empresa eléctricos contra quienes sean levantadas actas de fraude eléctrico serán sometidos dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, ante el juez competente, a fin de que éste determine las medidas de coerción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 y siguientes del Código Procesal Penal de la República.

La acción penal para la persecución de las infracciones tipificadas en los artículos 124 y 125 de la presente ley, se considerará de naturaleza pública, y será juzgada conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Código Procesal Penal.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva.

En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales de este estudio se encuentran:

Se ha determinado que en el periodo 2014-2015, fueron recibidas 863 denuncias referentes a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, de las cuales 816 fueron intervenidas, quedando 47 sin intervenir. En dicho período fueron conciliados y archivados por acuerdo 481 casos, enviados a los tribunales ordinarios 89 casos y recibieron suspensión condicional 9. Asimismo, según los datos aportados por la Unidad de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, en el período objeto de estudio se recibieron 14 expedientes, de los cuales a la fecha uno (1) había sido fallado.

En este sentido, solo el 26% se ha llevado casos relacionados a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, ante los juzgados de la Instrucción el Distrito Judicial de Santiago, ya que la mayoría de estos casos se concilian con el infractor en la Procuraduría Eléctrica. Los jueces, por su lado consideran que no es mucha la frecuencia con que los tribunales ordinarios son apoderados para conocer casos referentes a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, expresando que en su mayoría estos casos son resueltos mediante métodos alternos de solución de conflictos.

Por lo que se puede concluir diciendo que han sido muy frecuentes los casos referente a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, durante el período enero 2014- enero 2015, resultando que por la naturaleza de dichos casos, la mayoría han sido resueltos mediante la aplicación de medios alternos de solución de conflictos, como la conciliación y suspensión condicional.

El 62% de los abogados encuestados afirmó haber participado en el tipo penal de fraude eléctrico, mientras que el 38% en caso donde ha habido compraventa de bienes del sector eléctrico. Los fiscales, por su parte coinciden que el fraude eléctrico, es el más común entre las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en esta jurisdicción de Santiago, seguido del atentado contra la Seguridad del Sistema Eléctrico y la compraventa de bienes obtenidos, siendo este el menos común. Los jueces, de su lado expresan que el fraude eléctrico es uno de los ilícitos más frecuentes que se remiten a los tribunales, referentes a violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en esta jurisdicción de Santiago.

En este sentido, los resultados de la investigación muestran que el fraude eléctrico es el más frecuente de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago.

Según el 58% de los abogados, los casos que se han levantado acuerdos han sido los más comunes, mientras que el 42% expresa que es la garantía económica. Los fiscales expresan que generalmente se utilizan los métodos alternos de solución de conflictos penales, sobre todo la conciliación.

Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, entonces se judicializan los procesos por ante los tribunales ordinarios. Según los jueces, por lo general el acuerdo entre las partes es la principal salida jurídica dada a estos casos que violan las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 el Distrito Judicial de Santiago.

De lo anterior se infiere que los métodos alternos de solución de conflictos penales, sobre todo la conciliación y el acuerdo parcial y pleno, son los instrumentos más utilizados para resolver los casos de violación a las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 el Distrito Judicial de Santiago.

Según la consideración de los fiscales es alto el nivel de cumplimiento de los procedimientos establecidos para el tratamiento jurídico de los tipos penales establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de instrucción del Distrito Judicial de Santiago, ya que se cumple con el procedimiento para el levantamiento de las actas de fraude, se observan de manera adecuada los plazos para el sometimiento del infractor, así como las formalidades para presentar acusación o para la implementación de los medios alternos.

Así mismo, el 80% de los abogados considera que las instituciones encargadas de implementar políticas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 cumplen con las normas establecidas.

Los fiscales evalúan como eficientes, las actuaciones de las instancias encargadas de contrarrestar los delitos en contra del sistema eléctrico en el Distrito Judicial de Santiago. Los jueces valoran como efectivas las acciones que ejecutan las instancias encargadas de implementar acciones jurídicas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en este Distrito Judicial.

De su lado los abogados en un 69%, evalúa como excelente la actuación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico en el manejo de casos de violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 31% dice que es buena.

Según el 77% de los abogados considera que el marco legal actual para el sistema eléctrico nacional permite el abordaje jurídico adecuado para los usuarios infractores de las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, mientras que el 23% dice que a veces. Según el 100% de los abogados encuestados expresan que la aplicación de las sanciones establecidas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, han surtido efecto para enfrentar el fraude eléctrico en el país.

Los fiscales tienen la firme convicción de que con el tratamiento jurídico actual dado a los casos de violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, ha contribuido a reducir los mismos, aunque reconocen que se necesita más apoyo para la implementación de un programa de prevención del fraude eléctrico más amplio. Los jueces valoran como efectivas las acciones que ejecutan las instancias encargadas de implementar acciones jurídicas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción de este Distrito Judicial.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1: **Determinar la cantidad de casos referentes a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, que han sido sometido por ante los juzgados de la instrucción en el Distrito Judicial de Santiago, enero 2014- enero 2015**, se concluye lo siguiente:

Se ha determinado que en el periodo 2014-2015, fueron recibidas 863 denuncias referentes a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, de las cuales 816 fueron intervenidas, quedando 47 sin intervenir. En dicho período fueron conciliados y archivados por acuerdo 481 casos, enviados a los tribunales ordinarios 89 casos y recibieron suspensión condicional 9.

Asimismo, según los datos aportados por la Unidad de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, en el período objeto de estudio se recibieron 14 expedientes, de los cuales a la fecha uno (1) había sido fallado.

En este sentido, solo el 26% ha llevado casos relacionados los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago, ya que la mayoría de estos casos se concilian con el infractor en la Procuraduría Fiscal encargada. Los jueces, por su lado consideran que no es mucha la frecuencia con que los tribunales ordinarios son apoderados para conocer casos referentes a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, expresando que en su mayoría estos casos son resueltos mediante métodos alternos de solución de conflictos.

Por lo que se puede concluir diciendo que han sido muy frecuentes los casos referente a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, durante el período enero 2014- enero 2015, resultando que por la naturaleza de dichos casos, la mayoría han sido resueltos mediante la aplicación de medios alternos de solución de conflictos, como la conciliación y suspensión condicional.

En relación al objetivo específico no. 2. **Verificar los casos más frecuentes en los cuales se presentan violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago**, se ha llegado a la conclusión de que:

En este sentido, el 62% de los abogados encuestados afirmó haber participado en el tipo penal de fraude eléctrico, mientras que el 38% en caso donde ha habido compraventa de bienes del sector eléctrico. Los fiscales, por su parte coinciden que el fraude eléctrico, es el más común entre las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en esta jurisdicción de Santiago, siendo el menos común el atentado contra la Seguridad del Sistema Eléctrico. Los jueces, de su lado expresan que el fraude eléctrico es uno de los casos más frecuentes que se envían a los tribunales, referentes a violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en esta jurisdicción de Santiago.

En este sentido, los resultados de la investigación muestran que el fraude eléctrico es la más frecuente de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago.

En cuanto al objetivo específico no. 3. **Determinar las salidas que con mayor frecuencia se aplican a los usuarios que violan las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Según el 58% de los abogados, en los casos que ha actuado los acuerdos han sido los más comunes, mientras que el 42% expresa que es la multa. Los fiscales expresan que generalmente se utilizan los métodos alternos de solución de conflictos penales, sobre todo la conciliación y el acuerdo. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, entonces pasa a los tribunales ordinarios.

Según los jueces, por lo general el acuerdo entre las partes son la principales salidas jurídicas que se dan a estos casos que violan las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 el Distrito Judicial de Santiago.

De lo anterior se infiere que los métodos alternos de solución de conflictos penales, sobre todo la conciliación y el acuerdo, son los instrumentos más utilizados para resolver los casos de violación a las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 el Distrito Judicial de Santiago.

El objetivo específico no. 4. **Determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos establecidos para el tratamiento jurídico de los tipos penales establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Según la consideración de los fiscales es alto el nivel de cumplimiento de los procedimientos establecidos para el tratamiento jurídico de los tipos penales establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago , ya que se cumple con el procedimiento para las actas de fraude, se observan de manera adecuada los plazos para el sometimiento del infractor, así como las formalidades para presentar acusación o para la implementación de los medios alternos.

Así mismo, el 100% de los abogados considera que las instituciones encargadas de implementar políticas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07 cumplen con las normas establecidas.

Con relación al objetivo específico no. 5. **Verificar el nivel de cumplimiento del rol que deben jugar las diversas instituciones encargadas de implementar políticas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-**

01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago se concluye lo siguiente:

Los fiscales evalúan como eficientes, las actuaciones de las instancias encargadas en el Distrito Judicial de Santiago para contrarrestar los delitos en contra del sistema eléctrico. Los jueces valoran como efectivas las acciones que ejecutan las instancias encargadas de implementar acciones jurídicas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en este Distrito Judicial.

De su lado los abogados en un 69%, evalúa como excelente la actuación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico en el manejo de casos de violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 31% dice que es buena.

Con relación al objetivo específico no. 6. **Conocer la percepción de la comunidad jurídica acerca de la eficacia que ha tenido el tratamiento jurídico dado a los tipos penales establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago, se concluye lo siguiente:**

Según el 77% de los abogados considera que el marco legal actual para el sistema eléctrico nacional permite el abordaje jurídico adecuado para los usuarios infractores de las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, mientras que el 23% dice que a veces. Según el 100% de los abogados encuestados expresan que la aplicación de las sanciones establecidas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, han surtido efecto para enfrentar el fraude eléctrico en el país. Los fiscales tienen la firme convicción de que con el tratamiento jurídico actual dado a los casos de violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, ha contribuido a reducir los mismos, aunque reconocen que se necesita más apoyo para la implementación de un programa de prevención del fraude eléctrico más amplio.

Los jueces valoran como efectivas las acciones que ejecutan las instancias encargadas de implementar acciones jurídicas en contra de las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en este Distrito Judicial.

Con relación al objetivo general: **Determinar la efectividad del tratamiento jurídico dado a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago, enero 2014- enero 2015**, se concluye lo siguiente:

Según los datos arrojados por la investigación, ha sido efectivo el tratamiento jurídico dado a los tipos penales, establecidos en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período enero 2014- enero 2015, destacándose el hecho de que de las 863 denuncias recibidas en dicho periodo, 816 fueron intervenidas, en las cuales, en su mayoría, fueron aplicados medios alternos de resoluciones de conflictos, significando esto que se ha logrado resolver estos casos de tipo penal, sin cargar el sistema de justicia. .

Se ha determinado que el marco legal actual para el sistema eléctrico nacional permite el abordaje jurídico adecuado para los usuarios infractores de las disposiciones previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, lo cual es valorado tanto por los fiscales, jueces y abogados, quienes consideran que con la gestión de las instituciones encargadas se ha logrado reducir los ilícitos penales en este sentido.

Un dato importante que arrojó la investigación, es que, aunque la comunidad jurídica de Santiago tiene una percepción favorable hacia la ley 125-01, modificada por la 186-07, los mismos expresan que hace falta actualizar y adecuar varios aspectos de la misma, a fin de que el abordaje jurídico mediante ella sea más completo y en su justa dimensión.

Así mismo, se ha de reconocer que hace falta la asignación de más recursos económicos para la procuraduría general Adjunta para el Sector Eléctrico, están limitados a realizar otras acciones desde la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico para contrarrestar las violaciones de carácter penal previstas en la ley 125-01, modificada por la 186-07, en el Distrito Judicial de Santiago.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambos, F (2012). Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho. Barcelona: Bosch.
- Ander, E. (1996). Técnicas de investigación: México: McGraw-Hill.
- Argentina. Ley No. 24.065 del Régimen de la Energía Eléctrica de 1993.
- Barba, A. y Solís, P. (1997), Metodología y Técnica de la Investigación. 2da. Edición, México: Horizonte.
- Cabañellas, G. (1998) Diccionario Jurídico Elemental. Colombia: Editora Heliasta.
- Cabrera, A. (2009). Aplicación del artículo 125 de la ley general de electricidad 125-1 en cuanto al fraude eléctrico en el Sector de Pekín, Zona Sur del Municipio de Santiago, durante el periodo enero 2008- enero 2009. Santiago de los caballeros: Universidad Abierta para Adultos.
- Castellanos, F. (2011) Linchamientos Elementales de Derecho Penal". México.
- Cuello, C. (1996) Derecho penal. Barcelona: Herder.
- Dawers, C. (2001) Electricidad industrial. Barcelona: Reverté.
- Daza, C. (2011). Teoría General Del Delito. México: Internacional.
- Díaz, C. (2001). La autoría en derecho penal. Barcelona. Letra gráfica.
- Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, Tomo 4, (2003), Santo Domingo: Eduprogreso.

Fisher y Navarro (1997), Introducción a la investigación de mercados. Mexico: Mcgraw-Hill.

Hernández, F. (2002) Método de Investigación Científica. Santo Domingo: Editora Búho.

Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2003). Metodología de la Investigación. 2da. Edición, México: Mc Grawhill.

Jiménez de Asúa, L. (1998) Principios de derecho penal. Madrid: Fundación Alternativas.

Méndez, F (2006). El sector eléctrico; mitos y realidades. Santo Domingo: Taller.

Muñoz Conde, F. (2001). Derecho penal. Parte especial. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.

Ortega, V. (2013). Rol de la Superintendencia de Electricidad: Protección al Usuario del Servicio Público Eléctrico. Santo Domingo: Instituto Global De Altos Estudios En Ciencias Sociales (IGLOBAL).

Perdomo, N. (2013). Técnicas Estadísticas Avanzadas para la Medición y Fiscalización de la Calidad de Servicio de las Empresas Distribuidoras eléctricas en la República Dominicana. Santo Domingo: Instituto Global De Altos Estudios En Ciencias Sociales (IGLOBAL).

República Dominicana. (2007). Código Penal Dominicano. Moca, República Dominicana: Dalis.

República Dominicana. (2007). Código Procesal Penal. Moca, República Dominicana: Dalis.

República Dominicana. Ley 186-07, se modifica la Ley General de Electricidad 125-01 del 26 de julio de 2001 y su reglamento.

República Dominicana. Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central.

República Dominicana. Ley de Incentivos al Desarrollo de las Energías Renovables, No. 57-07.

República Dominicana. Ley General de Electricidad No. 125-01, modificada por la Ley 186-07.

República Dominicana. Ley General de la Empresa Pública No.141

República Dominicana. Ley No. 4115, Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad.

República Dominicana. Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

República Dominicana. Resolución No. 3308, al Ayuntamiento de Santo Domingo.

Decreto número 107-09 que elimina el decreto número 748-02 del Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación del Fraude Eléctrico PAEF.

Romero, R. (1986) Fundamentos de electricidad y magnetismo. México: Limusa.

Roxin C. (2001), Derecho penal. Parte general. Tomo I fundamentos, la estructura de la teoría del delito. Madrid: Civitas.

Santiago, P. (2000). Primer Santiago de América, 1495-1995. Santo Domingo: Búho.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do